



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 114068
Gilma Elena Miranda Arrieta

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **GILMA ELENA MIRANDA ARRIETA**, contra la **Sala de Casación Laboral de Descongestión n°1** y la **Sociedad Ecopetrol S.A..**

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, al Juzgado Civil del Circuito de Magangué (Bolívar), a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta y a la ciudadana Idalia Guerrero Soraca.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, por correo electrónico. (janethho@cortesuprema.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. **Oficiese** a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta y al Juzgado Civil del Circuito de Magangué, para que en el término de la distancia, **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervinieron dentro del proceso ordinario laboral promovido por *Idalí Guerrero Soraca* contra Ecopetrol y la hoy accionante.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado